



**Observatorio de Derecho Laboral
Pontificia Universidad Javeriana
Corporación Excelencia en la Justicia
Ficha Jurisprudencial sobre la Estabilidad Laboral Reforzada en Salud
Sentencia.
Por: Pedro Miguel Berdugo Espitia**

Magistrado Ponente	Ana María Muñoz Segura
Tribunal	Corte Suprema de Justicia – Sala de Descongestión Laboral
Número de Sentencia	SL4134-2022
Accionante	Productos Familia S.A.
Accionado	Blanca Alicia Botía Sánchez
Favorable a los intereses del o la accionante	Si
Género del o la accionante	N/A
Tema	Estabilidad laboral reforzada en Salud
Condiciones particulares del o la accionad@	<ul style="list-style-type: none">- Poli artralgias en miembros superiores e inferiores- Menisco discoidea congénito bilateral- Epicondilitis bilateral- Bursitis de hombro izquierdo- Sospecha de túnel carpo
Hechos	<ol style="list-style-type: none">1. La accionada demandó a la sociedad accionante con el fin de declarar la nulidad del acuerdo transaccional de terminación del contrato de trabajo por mutuo acuerdo suscrito el 20 de abril de 2017, por ser beneficiaria del fuero de salud2. Adicionalmente, pidió que se condenara a la sociedad al reintegro y pago de salarios y prestaciones sociales.3. Afirmó que el 4 de julio de 2006 suscribió contrato de trabajo y que previamente el 6 de junio el



	<p>examen ocupacional de ingreso determinó que no presentaba ninguna patología o lesión.</p> <ol style="list-style-type: none">4. El 9 de abril de 2009 el dictamen médico estableció que se observaba “disminución del espacio patelo femoral signos de artrosis incipiente”, diagnóstico confirmado el 11 de junio de 2010.5. El 9 de julio de 2010 fue evaluada en urgencias y el médico determinó “rótula móvil sin luxación ni subluxación con tope lateralización”. El 20 de septiembre del mismo año la IPS estableció la relación entre su enfermedad y el desarrollo de su labor y el 11 de octubre siguiente se ordenó artroscopia para reparo meniscal.6. El 11 de noviembre de 2010 Saludcoop solicitó a la sociedad accionante un estudio del puesto de trabajo y exámenes médicos laborales.7. El 30 de noviembre de 2010 fue sometida a un procedimiento de artroscopia con incapacidad vigente hasta el 27 de febrero de 20118. En el transcurso de los años 2011 y 2012 asistió a diversos controles médicos que determinaron poli artralgiás en miembros superiores e inferiores.9. El 9 de octubre de 2013 en evaluación de salud ocupacional se determinó “menisco discoidea congénito bilateral, epicondilitis bilateral, bursitis de hombro izquierdo y sospecha de túnel carpo”, lo cual restringía las actividades físicas con las extremidades.10. El 19 de abril de 2017 fue citada por el coordinador de zona, quien le manifestó que, si no firmaba la terminación por acuerdo, no recibiría las garantías laborales a las que tenía derecho. El día siguiente suscribió la terminación por mutuo consentimiento.11. La sociedad accionante se opuso a las pretensiones manifestando que la accionada no contaba con ningún tipo de incapacidad y que no le fue concedida una acción de tutela.12. El Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Tunja absolvió a la sociedad accionante.13. La Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Tunja revocó la sentencia y concedió las pretensiones de la demanda.
Decisión	La Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Laboral, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, CASA la sentencia proferida por la



	<p>Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Tunja, debido a que el trabajador en situación de discapacidad por una afección de salud es capaz de celebrar actos jurídicos y tampoco se demostró que al momento de la terminación del contrato la demandante se encontrará en situación de discapacidad, ni que estuviera calificad con una pérdida de capacidad laboral ni que su condición de salud afectara su posibilidad de desarrollar sus funciones, por ende, no es acreedora del fuero.</p> <p>En sede de instancia, resuelve:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Confirmar la sentencia de primera instancia.
--	--